AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION No. No - 0313 **DE** 22 SEP 2022

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía SSM-SAMC-013-2022. "

EL SECRETARIO DE SALUD DEL META En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante Decreto No.344 del 16 de diciembre de 2021, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 275 del 22mayo de 2.020, y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Promoción y Prevención, elaboró en 12 de agosto de 2022 el estudio previo para la selección del contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es: **DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS CANCERES PRIORIZADOS PARA FORTALECER REDES DE APOYO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**, para lo cual se dispuso un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($319.991.838.oo)**

Que la selección del contratista se realizara mediante modalidad de **Selección Abreviada para la prestación de Servicios de Salud**, según lo dispuesto en el artículo 2 numeral 1, literal B de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.2.21.

Que el Proyecto de pliego de condiciones, y los documentos previos fueron publicados en el portal del SECOP II desde el día 01 de septiembre de 2022 y por cinco (5) días hábiles, con el objeto de dar a conocer la necesidad de la entidad contratante y recibir observaciones por parte de los oferentes, termino dentro del cual no se recibió observación alguna.

Que el día 08 de septiembre de 2022, se publicó el pliego de condiciones definitivo y se realizó apertura al proceso para la convocatoria **SSM–SAMC-013 DE 2022**.

Que mediante Resolución 0271 del 8 de septiembre de 2022, la Secretaría de Salud del Meta ordenó la apertura de la convocatoria **SSM-SAMC-013-2022**, cerrando el periodo de radicación de propuestas el día 14 de septiembre de 2022, al cabo del cual se presentó el oferente **ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA- ASPRODESCOL.,** como se evidencia en el Acta de Cierre publicada en el SECOP II, propuesta que al ser verificadas por el Comité Evaluador, este conceptuó que la propuesta presentada por **ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA- ASPRODESCOL,** cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos, y una ponderación de 998 puntos, como consta en Informe de Evaluación inicial de fecha 16 de septiembre e infrme de evaluación final de fecha 21 de septiembre de 2022, publicado en el SECOP

Que el Comité recomienda la adjudicación del contrato por la suma **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($319´989.220) M/CTE.**

Que la adjudicación procede de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6. y 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, por todo lo cual se considera que existen fundamentos de hecho y de derecho para adjudicar la convocatoria SSM – SAMC- 013- 2022.

RESUELVE

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

RESOLUCION No. No - 0313 **DE** 22 SEP 2022

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía SSM-SAMC-013-2022. "

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de menor cuantía **SSM-SAMC-013-2022**, cuyo objeto **DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA LA PROMOCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DE LOS CANCERES PRIORIZADOS PARA FORTALECER REDES DE APOYO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META,** al proponente **ASOCIACION PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL DE COLOMBIA-ASPRODESCOL** Identificado con NIT No. 900.925.394-1, y cuya representación legal fue es la señora **ANA JULIA LEON,** adjudicación hasta por la suma de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($319´989.220) M/CTE..,** conforme a su propuesta económica.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de esta resolución al proponente seleccionado, mediante publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co Vínculo del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y reiterado por la Ley 1150 de 2007 articulo 9 párrafo tercero, y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa y obliga a la entidad y al adjudicatario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, capital del departamento del Meta, a los _____

JHONATAN DAVID NEIRA
Secretario de Salud del Meta.

Proyecto: juan carlos Mojica castillo
Asesor jurídico externo
Oficina de Contratación SSM.